

RESOLUCION Nº 0055 del 21 de febrero de 2024

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68276-1-23-0168

EL CURADOR URBANO 1 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, ARQUITECTO JUAN CARLOS REÁTIGA RINCÓN,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, los Decretos No 926 del 2010, 092 del 2011, 340 del 2012 y Decreto 945 de 2017 (NSR-10), el Plan de Ordenamiento Territorial - P.O.T. de Floridablanca, y demás decretos y leyes que le sean aplicables, y:

CONSIDERANDO:

- 1. Que CARMEN CECILIA SANDOVAL CAMACHO, identificada con cédula(s) de ciudadanía Nº. 63279939, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la CALLE 17 28-41 del barrio Los Molinos de la nomenclatura de Floridablanca, identificado con el número predial 68276-01-03-0191-0016-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-68505 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA.
- 2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte del Departamento Técnico de esta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre la viabilidad del proyecto.
- 3. Que a pesar de los requerimientos realizados al tramitante, a la fecha no se han recibido los documentos donde se demuestre la cancelación de las obligaciones correspondientes a gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones asociadas al trámite de licenciamiento y las expensas correspondientes al cargo variable, razón por la cual ésta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 1 de Floridablanca:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar desistida la solicitud de licencia de DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA presentada por CARMEN CECILIA SANDOVAL CAMACHO, para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la CALLE 17 28-41 del Barrio Los Molinos, del Municipio de Floridablanca, identificado con el número predial 68276-01-03-0191-0016-000, Matrícula Inmobiliaria 300-68505, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTICULO 2º.- Notificar personalmente a los titulares del contenido de la presente resolución, informándoles que de conformidad con el parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.





RESOLUCION Nº 0055 del 21 de febrero de 2024

ARTICULO 3º.- Archivar el expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO 4º.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que la expidió, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Floridablanca, el 21 de febrero de 2024

Arg. WAN CARLOS REATIGA RINCÓN Garador Urbano No. 1 de Floridablanca

CuraduríaUno